



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 9 de enero de 1986

Año V. Número 3

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	14	
Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	15	

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Actas de Liquidación y de Infracción	16

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Aprobación del expediente 7/85 de Modificación de Créditos	21	Aprobación definitiva del Presupuesto para 1985	21

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
Edicto de subasta	21	Cédula de citación	23
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO		JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Edictos	21	Notificación	23
JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA	
Cédulas de citación	22	Sentencia	23
JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO			
Cédula de citación	23		
tasaciones de costas	23		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Oficina de Contratación	
Adjudicación definitiva de las obras del Centro Regional Provisional de I.V.F. en La Rioja	24

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA "VIÑAS NUEVAS" DE ALDEANUEVA DE EBRO	
Solicitud de licencia para establecimiento de taller de reparación de maquinaria	24	Convocatoria de Junta General	24
Solicitud de licencia para legalización de fábrica de prefabricados de hormigón	24		
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON			
Solicitud de licencia para establecimiento de industria de champiñón	24		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.1

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-16.079 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm² sobre apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 1.858 m. con origen en la ETD "Varea" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie denominado "El Encino" con transformador trifásico de 100 KVA 13.200/380-230 V.

Línea aérea a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 116,2 mm² sobre apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 477 m. con origen en el apoyo n.º 10 de la línea "El Encino" y final en el apoyo n.º 12 de la línea "Arrúbal".

Enlace con línea "Marrodán" en el apoyo n.º 15 de la línea "El Encino".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 11 de diciembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.2

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.587 incoado en esta Consejería a instancia de Jesús González Arbaiza con domicilio en Castañares de Rioja, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Castañares de Rioja. Tendrá una longitud total de 194 m. con conductores de cable aislado de 3x50 F 1x54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.3

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.839 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Arenzana-Badarán", consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los apoyos 71 y 72.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.4

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.601 incoado en esta Consejería a instancia de Angel Abad Fernández con domicilio en Arnedo, Ctra. de Logroño, 10, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Arnedo. Tendrá una longitud de 264 m. con conductores de cable aislado de 3x50 mm² Al. sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.5

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-14.347 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Paternina" en Haro, instalando un transformador de 400 KVA 13.200/230-133 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.6

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.597 incoado en esta Consejería a instancia de Agustín San Miguel García con domicilio en Haro, Sta. Lucía, n.º 51, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea de baja tensión en Haro. Tendrá una longitud total de 20 m. con conductores de cable aislado de 3,5x35 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de diciembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.7

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pgº San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Baños de Río Tobía.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Anguiano-Arenzana" consistente en suprimir el apoyo n.º 88 y colocar otro de más altura.

e) Presupuesto: 127.434 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-6.929

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.8

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antonio Bellido Galilea y otros, con domicilio en Alberite, c/ Mayor s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alberite, Tº La Rad.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación de merenderos.

d) Características principales: Línea de baja tensión con una longitud de 160 m. y conductores aislados de 3x50 + 1x54,6 mm² sobre apoyos de hormigón.

e) Presupuesto: 380.005 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.639.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.9

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación Centro de Transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pgº San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navarrete.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Arenas" en Navarrete, sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 200 KVA.

e) Presupuesto: 179.400 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.886.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.10

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pgº San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Avda. de la Vía" sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 319.800 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.097.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.11

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación Centro de Transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pgº San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Lardero.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "El Sestil", sustituyendo el transformador de 25 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto: 189.800 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.858.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.12

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación Centro de Transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unichamp, con domicilio en Ausejo, Fuente del Corredor s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ausejo.

c) Finalidad de la instalación: Ampliación planta compost.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

e) Presupuesto: 958.130 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este

anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.868.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.13

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pgº San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Baños de Río Tobía.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la Zona.
- d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Circunvalación Baños" suprimiendo el actual apoyo n.º 10 y colocar uno metálico entre los 11 y 12.

e) Presupuesto: 738.698 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.655.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.14

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Domingo Garmendia Areso con domicilio en Aguilar del Río Alhama.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Aguilar del Río Alhama.
- c) Finalidad de la instalación: Electrificación de vivienda.
- d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión con una longitud de 125 m. y conductores aislados de cobre de 10 mm².

e) Presupuesto: 340.000 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.652.

Logroño, 16 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.15

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pgº San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV de 327 m. con origen en el apoyo n.º 53 de la "Circunvalación Norte" y final en el CT "Arrocera", tipo interior, con transformador de 250 KVA 13.200/380-230 V.

e) Presupuesto: 2.502.956 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-6.116.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa e instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública

III.A.16

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pº San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Bº de Varea.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.
- d) Características principales: Variante de la línea a 66 KV doble circuito, a ETD "Perfiles Rioja" entre el apoyo nº 8 a la RTD.

e) Presupuesto: 6.975.473 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio sita en Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.953.

Logroño, 8 de noviembre de 1985.— El director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

B. Administración del Estado

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD
Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

Acta de Infracción

III.B.26

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. José Pablo Martínez Martínez, con último domicilio en Logroño, c/ Gran Vía de Don Juan Carlos Primero de España, n.º 43, acceso c/ Lardero y dedicado a la actividad de venta y canje de videos, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 477/85 de fecha 28 de junio de 1985, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita girada al centro de trabajo de la empresa de referencia el día 7 de junio de 1985 se comprueba que el mismo había sido cerrado, sin existir las circunstancias previstas en el artículo 12 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo, por lo que se aprecia infracción al mismo. Se califica la infracción como MUY GRAVE en grado MEDIO conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80 de 10 de marzo. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: trescientas mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80 de 10 de marzo."

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.27

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle del General Vara de Rey, n.º 53 bajo y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 362/85 de fecha 27 de junio de 1985 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 16-2-85 al 16-4-85 por el trabajador Roberto Ranera Galdeano, según salario de 51.300 Ptas. mensuales tanto para Contingencias Generales y para Accidentes de Trabajo. Se infringe el artículo 64 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Fondo de Solidaridad, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de cuarenta y nueve mil ochenta y ocho pesetas (49.088).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho

efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.28

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Rafael Calvo Espinosa, con último domicilio conocido en Avda. Navarra 4, Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 346/85, de fecha 24-6-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias en la cotización de los salarios de Delia González Pérez, de 1-6-84 a 30-11-84. Se infringe el art. 73 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de 79.711 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.29

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Isidoro Estebanez Formoso; D.N.I. 15.929.906, con último domicilio conocido en La Paz n.º 4, Aldeanueva de Ebro, y dedicado a la actividad de Enseñanza, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 271/85, de fecha 16-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Mutuality Laboral de Trabajadores Autónomos de 1-2-85 a 28-2-85. Importe total de la liquidación: 12.182 más 1.827 de recargo por mora del 15%, que asciende a la suma total de 14.009 Ptas.

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.30

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Isidoro Estebanez Formoso, D.N.I. 15.929.906, con último domicilio conocido en La Paz, 4, Aldeanueva de Ebro, y dedicado a la actividad de Enseñanza, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 312/85, de fecha 17-5-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de actuación practicada el 10-5-85, comprobó que el interesado el 27-2-85, impartía clases sin estar dado de alta ni cotizar, habiéndose dado de alta el 8-5-85 con efectos de 15-3-85. Por lo expuesto se aprecia infracción a los arts. 10, 11, 19, 20 y 21 de la O.M. de 24-9-70, que desarrolla el Decreto 2.530/1970 de 20 de agosto, por no haber solicitado el alta en plazo y no haber cotizado febrero. Se califica la falta como I.EVE en grado MAXIMO, conforme a los arts. 4.1.1.n) y 5 del Decreto 2.892/1970. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del D. 2.530/1970 de 20 de agosto.”

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15

días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.31

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53-bajo, de Logroño, dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 306/85, de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización de: Carmen Galdeano Fernández, Gt. 10 Ep. 117, 1/1 a 31/1/84. Totales BCG. = 41.850 Bat. = 41.881 BHE.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de, incluido el 15% de recargo por mora, veinte mil veintiseis pesetas (20.026).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.32

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53 bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 307/85, de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización de: Carmen Galdeano Fernández, Gt. 10 Ep. 117 1/1 a 31/12/83. Totales: BCG. = 423400 Bat. = 423.765 BHE.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora, de doscientas siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (207.496).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.33

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53 bajo, de Logroño, y dedicado a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 308/85 de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización de: Carmen Galdeano Fernández, Gt. 10; Ep. 117; 1/1 a 31/12/82. Totales: BCG. = 374.125 Bat. = 374.855 BHE.

Se infringe los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo Esp., Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de ciento ochenta y siete mil doscientas treinta y siete pesetas (187.237).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.34

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53 bajo de Logroño y dedicada a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 309/85, de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de: Carmen Galdeano Fernández, Gt. 10; Ep. 117; 1/1 a 31/12/81. Totales BCG. = 328625; Bat. = 328720 BHE. =

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la cantidad total de ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y una peseta (163.671).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.35

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53 bajo, de Logroño, y dedicado a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 310/85, de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de: Carmen Galdeano Fernández, Tarifa 10, Epi. 117, 1/2 a 31/12/80. Totales BCG. = 267.240 Bat. = 264.952. =

Se infringe el art. 64 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento treinta y tres mil seiscientos trece pesetas (133.613).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.36

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la empresa Gabinete Consultor Asociado, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 65, 26002-Logroño, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 338/85 de fecha 20-5-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 187.1 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo en relación con el art. 1 de la O.M. de 20 de diciembre de 1971 por ejercer su actividad careciendo de la necesaria autorización de apertura de la Dirección Provincial de Trabajo, al haberle sido denegada ésta por Resolución de fecha 8-5-85. La anterior infracción se califica como I.E.V.E. en grado MAXIMO de conformidad con el art. 157 a) de la O.M. de 9 de marzo de 1971. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 de la O.M. de 9 de marzo de 1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.37

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Ismael Llaría Romera, con último domicilio en Vélez de Guevara, 20, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 333/85, de fecha 31-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 31-3-85 por el trabajador Isidro J. Gómez Palacios, camarero, según base mensual de 55.200 Ptas. para todas las contingencias. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesetas (72.999).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.38

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Ismael Llaría Romero, con último domicilio en Vélez de Guevara, 2, Logroño y dedicada a la actividad de Bar, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 334/85, de fecha 31-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de:

Narcisca García: 1/7/84 a 31/7/84

Isidro Jesús Gómez: 19/9/84 a 31/12/84

Se infringen los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de 109.721 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad

Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.39

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Martín Antonio Sáez, con último domicilio conocido en Caballero de la Rosa 2-3º, Logroño, y dedicada a la construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 392/85, de fecha 29-6-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de:

Francisco Sáez-Tor: 1/1/84 a 8/3/84

Juan Bautista Alva: 1/1/84 a 8/3/84

Pedro Jesús Fernán: 1/1/84 a 8/3/84

Feliciano Hernande: 1/1/84 a 8/3/84

Se infringe los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de 311.352 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta Liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.40

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en Gonzalo de Berceo, 4-1º, Logroño, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 436/85, de fecha 22-7-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 18-4-85 a 31-5-85 por los trabajadores Miguel Pérez Moya y Miguel Olmo Vieco, ambos Oficiales de 1ª y según salario Convenio vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68 y 70 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo, y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento veintitres mil ochocientos treinta y una pesetas (123.831).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 17 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.41

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador

autónomo Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio conocido en Avda. de Viana, Cafetería del Hospital Provincial de La Rioja en Logroño y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 433/85 de 25-6-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comparecencia ante esta Inspección el 14-3-84 y del examen de la documentación presentada, ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 65 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, en relación con el 2.3 de la O.M. de 7-7-67 por no llevar en orden y al día el libro de Matrícula de Personal, dado que le falta por insertar la firma de los trabajadores César Alonso Corres, Alejandro López Lara, Obdulia Hernández Zeiguez y Carlos Yunta Cárdenas. Que infringe asimismo el art. 64 del D. 2.065/74, en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 por no haber dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cuatro trabajadores antes citados y a Rafael Yunta Cárdenas y Eduardo Armengal Pascual. Las anteriores infracciones se califican: La primera como GRAVE EN GRADO MINIMO, de conformidad con el art. 4.1.2.e) del D. 2.892/70 de 12 de septiembre y la segunda como GRAVE EN GRADO MAXIMO de conformidad con el art. 4.1.2.d) del D. 2.892/70 ya citado. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de ciento veinte mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del D. 2.892/70 ya citado. Corresponden 20.000 Ptas. a la primera infracción y 100.000 Ptas. a la segunda”.

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del D. 1.860/75 de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.42

Conforme al artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio conocido en c/ Queipo de Llano n.º 74, de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 510/85 con fecha 16-9-1985 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-1985 a 10-7-1985 por el trabajador Concepción Cárdenas Redondo, según salario de 47.732 Ptas. mes más prorrateo de 60 días por las dos extraordinarias para todas las contingencias. Se infringen los artículos 64, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete (154.837).

Se comunica a empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.43

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio conocido en c/ Queipo de Llano n.º 74 de Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 511/85, de fecha 16-9-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-1984 a 31-12-1984 por el trabajador Concepción Cárdenas Redondo, según salario de 47.372 Ptas. mes más prorrateo de 60 días por las dos extraordinarias para todas las contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de

recargo por mora a la cantidad total de setenta y cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas (74.334).

Se comunica a empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.44

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio en Logroño, Avda. de Viana, Cafetería del Hospital Provincial de La Rioja y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 519/85 de fecha 15-7-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el art. 1º de la O.M. de 20-12-71 en relación con el art. 7º sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura sin embargo seguir realizando actividad. Se califica la infracción como falta LEVE EN GRADO MAXIMO a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 de la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.”

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del D. 1.860/75 de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.45

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de Viana, Cafetería del Hospital Provincial de La Rioja y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se levantó la siguiente Acta de Infracción n.º 578/85 de fecha 26-7-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comparecencia ante esta Inspección de fecha 14-3-85 ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 16 apartado 1 de la Ley 8/80 de 10 de marzo por no haber solicitado de la Oficina de Empleo correspondiente a la trabajadora D.ª Concepción Cárdenas Redondo en el momento de su colocación. La anterior infracción se califica de GRAVE EN GRADO MINIMO de conformidad con el art. 57 de la Ley 8/80 de 10 de marzo ya citada. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: treinta mil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80.”

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del D. 1.860/75 de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.46

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de Viana, Cafetería del Hospital Provincial de La

Rioja, dedicada a la actividad de Hostelería y con actual domicilio desconocido, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 706/85 de fecha 16-9-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comparecencia ante esta Inspección de fecha 14-3-85 ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 64.1) del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo en relación con el art. 17.1 y 2) de la O.M. de 28 de diciembre de 1966 por no haber solicitado el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora D.ª Concepción Cárdenas Redondo, que lleva prestado servicios al menos desde el día 1-10-85. La anterior infracción se califica como GRAVE EN GRADO MAXIMO de conformidad con el art. 4.1.2.d) del D. 2.892/70 de 12 de septiembre, y art. 5 de la misma disposición. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: ochenta mil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del D. 2.892/70 de 12 de septiembre ya citado.”

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del D. 1.860/1975 de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.47

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario Kurt Ferdinand Bader con último domicilio conocido en c/ Queipo de Llano n.º 74 de Logroño c.p. n.º 26002, y dedicado a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 542/85, de fecha 21-10-1985, que a continuación se detalla.

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 10-7-85 por el trabajador Rafael Yusta Cárdenas, según salario convenio de 47.332 Ptas. mensuales más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias, para todas contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de incluido el 15% de recargo por mora de ciento cincuenta y cuatro mil ciento treinta pesetas (154.130).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 11 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.48

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Kurt Ferdinand Bader, con último domicilio en Queipo de Llano 74, Logroño, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 543/85, de fecha 21-10-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 6-4-84 a 31-12-84 por el trabajador Rafael Yusta Cárdenas, según salario convenio de 47.332 Ptas. mensuales más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias, para todas contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de doscientas catorce mil doscientas treinta y seis pesetas (214.236).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la

prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación del expediente 7/85 de Modificación de Créditos III.C.7

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al expediente n.º 7/1985 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario, por importe de 28.064.455 pesetas.

Dicho acuerdo con su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 30 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación definitiva del Presupuesto para 1985 III.C.6

No habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por Capítulos es como sigue: —Presupuesto Unificado—.

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones de personal.	292.800
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	470.000
3	Intereses	1.000
4	Transferencias corrientes.	188.200
<i>B) Operaciones de capital</i>		
8	Variación de activos financieros.	20.000
Total Gastos.		972.000
INGRESOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.	51.464
2	Impuestos indirectos.	8.030
3	Tasas y otros ingresos.	10.400
4	Transferencias corrientes.	62.888
5	Ingresos patrimoniales.	819.218
<i>B) Operaciones de capital</i>		
8	Variación de activos financieros.	20.000
Total Ingresos.		972.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2, último párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villarroya, 21 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.12

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 664/84 a instancia de Juan Luis Sarramián Sáenz contra Don Aurelio Fernández Pinilla y María Alcaraz Pérez en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados y que luego se dirán para cuyo acto se ha señalado el próximo día 6 de febrero de 1986 a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso quinto tipo D, de la casa n.º 2 de la calle Padre Marín de Logroño, con una superficie útil de 68,14 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 1.570, Libro 647, Folio 135, finca 41.717. Valorado en 3.000.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 6 de marzo de 1986 a las 10 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 7 de abril de 1986 a las 10 horas.

Logroño, a 18 de diciembre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.17

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 200 de 1983, a instancia del Banco Zaragozano, S.A. representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra Dª. Monserrat Santamaría Sáez y su esposo D. Zacarías Gregorio Castillo López, sobre reclamación de cantidad, en cuantía 1.649.424,80 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días y por el precio de la tasación de los bienes embargados a dichos demandados y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma, se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la primera y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 26 de marzo de 1986, para la segunda el 26 de abril de 1986 y para la tercera el día 26 de mayo de 1986, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Una finca urbana en Haro, calle Las Heras de mil metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Valorada pericialmente en la suma de CUATRO MILLONES CINCO MIL PESETAS (4.005.000 Ptas.).

Dado en Haro, a 16 de diciembre de 1985.— El Secretario en Funcs.

Edicto

IV.18

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 161 de 1984, se siguen autos de Juicio Ejecutivo número indicado promovido a instancia del Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Luis Castro Corcuera y Dª. Carmen Aranzubía Angulo, en reclamación de cantidad, cuantía 1.116.434 pesetas y en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días por el precio de la tasación los bienes que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el 4 de abril de 1986, para la segunda el día 5 de mayo de 1986 y para la tercera el día 5 de junio de 1986, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación en caso como parte del precio de venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Heredad secano en Santa Lucía o el Cerrado en jurisdicción de Haro, inscrita al tomo 1.404, folio 116 de una superficie de 1 hectárea, 1 área y 54 centiáreas registrada a nombre de D. Luis Castro Corcuera y Dª. Carmen Aranzubía Angulo. Valorada pericialmente en la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

Dado en Haro, a 16 de diciembre de 1985.— El Secretario en Funcs.

Edicto

IV.19

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido: en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 128 de 1983, a instancia de Cerámicas San Antolín, S.A. representada por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra Construcciones Antolín Alcalá, S.A., sobre reclamación de cantidad, cuantía 189.296 pesetas en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y por el precio de la tasación de los bienes embargados al demandado que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por el mismo término que la primera de veinte días y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 21 de marzo de 1986, para la segunda el próximo día 21 de abril de 1986, y para la tercera el próximo día 21 de mayo de 1986, todas a las doce horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Una grúa torre marca "IMENASA" modelo 16-CS de 25 metros cuadrados. Valorada pericialmente en la suma de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Haro, a 16 de diciembre de 1985.— El Secretario en Funcs.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.6

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507 sobre lesiones y daños tráfico se cita a Abdoulate Konate cuya última residencia era República Argentina, n.º 30-5º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de enero de 1986 y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.7

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507 sobre lesiones y daños tráfico se cita a Diagne Aboulage cuya última residencia era República Argentina, n.º 30-5º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de enero de 1986 y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.8

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507 sobre lesiones y daños tráfico se cita a Cheik Mbengue cuya última residencia era República Argentina, n.º 30-5º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de enero de 1986 y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.13

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 334/85 sobre lesiones en agresión se cita a Máximo Zapico González cuya última residencia era "Cocina Económica" y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de enero y hora de las 11.15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.14

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio n.º 103/85 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n.º 103/85 seguido por estafa y cuyo pago corresponde a Alejandro Rey Taboada.

	Ptas.
Registro (D.C. 11)	60
Diligencias previas (T. 1º Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	275
Expedición 4 despachos (D.C. 6º)	560
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1º)	280
Ejecución (Art. 29-1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	1.000
Indemnización a RENFE	1.268
Total de la Tasación de Costas	3.973

Importa la anterior tasación las figuradas tres mil novecientas setenta y tres pesetas.

Logroño, a 21 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Alejandro Rey Taboada y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1985.

Tasación de costas

IV.15

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio 1.872/84 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n.º 1.872/84 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Francisco Gómez Arroyo y Jesús Cárcamo Heree.

	Ptas.
Registro (D.C. 11)	60
Diligencias previas (T. 1º Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	275
Informes Forenses (Art. 34-1º)	275
Ejecución (Art. 29-1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	900
Multa	2.000
Total de la Tasación de Costas	4.040

Importa la anterior tasación las figuradas cuatro mil cuarenta pesetas.

Logroño, a 21 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma al penado Jesús Cárcamo Heree por tres días, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1985.

Tasación de costas

IV.16

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.750/84 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n.º 1.750/84 seguido por estafa y cuyo pago corresponde a Antonio Miguel Ernesto Fernández.

	Ptas.
Registro (D.C. 11)	60
Diligencias previas (T. 1º Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	275
Expedición 5 despachos (D.C. 6º)	700
Cumplimiento 5 despachos (Art. 31 T. 1º)	350
Ejecución (Art. 29-1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	1.100
Indemnización a Julio Antonio Azcona Sáez	1.575
Total de la Tasación de Costas	4.590

Importa la anterior tasación las figuradas cuatro mil quinientas noventa pesetas.

Logroño, a 21 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Antonio Miguel Ernesto Fernández, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1985.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Cédula de citación

IV.9

El Sr. Juez de Distrito de Nájera, ha acordado el señalamiento del Juicio de Faltas núm. 294/84, seguido por daños, para el próximo día 31 de enero de 1986, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de Navarra, núm. 1, siendo parte en el mismo Ezequiel Marín Pérez, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Logroño, c/ Carnicerías, núm. 1-2º, y hoy en ignorado paradero.

Y para que conste, y sirva de citación en forma al mencionado anteriormente, expido el presente, y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Nájera, a 18 de diciembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación

IV.10

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

DoY fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 106/85 seguido en este Juzgado contra Jean Grivot por atropello del menor Domingo Rosell Lacalle, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jean Grivot de la falta que venia siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al cual me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a Jean Grivot, cuyo último domicilio conocido es en Vosne Romanee —Francia— expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 20 de diciembre de 1985. La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA

Sentencia

IV.11

Don Ramón Medina Cabellos, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito de Soria.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas 277/84, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

"En la ciudad de Soria, a 20 de diciembre de 1985. Vistos por la Sra. D.ª María del Carmen Muñoz Muñoz, Juez de Distrito de Soria, los precedentes autos de juicio verbas de faltas, por estafa, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado, Enrique Oliveras Garcés, mayor de edad, y siendo su último domicilio conocido en Logroño, actualmente en paradero

desconocido; siendo denunciante Wifredo García Alvaro, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Soria.— FALLO.— Que debo condenar y condeno a Enrique Oliveras Garcés, como autor de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario, pago de costas, y que indemnice a Wifredo García Alvaro en la cantidad de diecisiete mil ochocientos noventa y cinco pesetas. Así por esta mi sentencia,

definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma. Legible. Rubricada”.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que, en todo caso, me remito, y para que conste, y su envío, digo, publicación en los Boletines Oficiales de Soria y La Rioja, sirva de notificación a Enrique Oliveras Garcés, expido la presente en Soria, a 20 de diciembre de 1985.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Adjudicación definitiva de las obras del Centro Regional Provincial de T.V.E. en La Rioja V.A.1

El Consejero de la Presidencia, con fecha 30 de diciembre de 1985, ha

resuelto la adjudicación definitiva, realizada mediante Subasta de las obras de referencia, a favor de la Empresa INCOSA, por un importe de 25.739.320 Pesetas.

Logroño, 31 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecimiento de taller de reparación de maquinaria V.B.1

Por D. Luis Bazo Losantos, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de maquinaria agrícola y electrodomésticos, con emplazamiento en c/ Julio Longinos, n.º 49-bis.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 26 de diciembre de 1985.— I.a Alcalde.

Solicitud de licencia para legalización de fábrica de prefabricados de hormigón V.B.2

Por D. Fernando Sáenz Gilsanz, actuando en nombre y representación de Prefabricados de Calahorra, S.A. “PRECASA”, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de fábrica de prefabricados de hormigón, con emplazamiento en Ctra. de Logroño s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 26 de diciembre de 1985.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para establecimiento de industria de champiñón V.B.3

Por D. Carmelo y Jesús María Ezquerro Ezquerro, se ha solicitado

licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una industria agraria de envasado y comercialización de champiñón en fresco, con emplazamiento en “La Nava”, parcela 257/14.

Lo que se hace público de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 21 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA “VIÑAS NUEVAS” DE ALDEANUEVA DE EBRO

Convocatoria de Junta General

V.B.4

D. Luis Pérez Orradre, Presidente de la Comunidad de Regantes de Viñas Nuevas de Aldeanueva de Ebro,

HACE SABER: Que el próximo día 12 de enero próximo y hora de las 11 de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, si a ello hubiera lugar, se celebrará la Junta General Ordinaria de ésta Comunidad en el Salón de Actos Parroquial, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura del acta de la última sesión, para su aprobación si procede.
 - 2º.— Examen de la MEMORIA correspondiente al primer semestre de 1985 que presente el Sindicato.
 - 3º.— Aprobación de los PRESUPUESTOS para el año 1986.
 - 4º.— Elección de Presidente de la Comunidad.
 - 5º.— Elección de cuatro vocales para el
 - 5º.— Elección de cuatro vocales para el Sindicato.
 - 6º.— Elección de dos vocales y tres suplentes para el Jurado de Riegos.
 - 7º.— Constitución de la Comunidad General del Canal de Lodosa.
 - 8º.— Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público paga general conocimiento.
Aldeanueva de Ebro, 16 de diciembre de 1985.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100